

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL SR. JOSUE FERNANDO ROSALES AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al Centro Universitario de los Altos por conducto de su titular.
- VI. Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos, adjudicó mediante Licitación la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de Adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, software y video-vigilancia, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programa de Actualización

Página Fde II

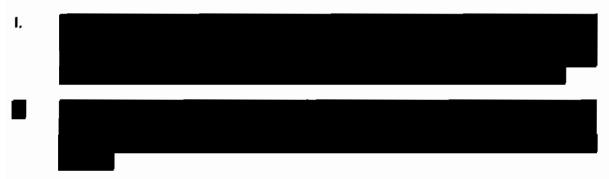


Red Universitaria de Jalisco

Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara. mediante la clave LI-009-CUALTOS-2015, habiendo resultado seleccionada LA EMPRESA.

- VII. Que la Secretaría de Educación Pública a través del Fondo para Elevar la Calidad de las Universidades Públicas Estatales autorizó el presupuesto con el cual se cubrirán los costos del presente contrato, mismo que corresponde a recursos pertenecientes a fondos públicos federales o estatales extraordinarios.
- VIII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA EMPRESA bajo protesta de decir verdad:



III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los equipos adjudicados por LA UNIVERSIDAD.



V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.





Red Universitaria de Jalisco

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que LA EMPRESA suministre a LA UNIVERSIDAD la compra denominada Adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, software y video-vigilancia, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara, mísmo que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto LA EMPRESA se obliga a suministrar los equipos objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente.

La adquisición de los equipos, materiales, herramienta, contratación del personal y en general todo aquello que LA EMPRESA necesitará para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a LA EMPRESA por los conceptos amparados en el presente, la cantidad de \$2'313,321.41 (Dos millones trescientos trece mil trescientos veintiún pesos 41/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, correspondientes a los siguientes conceptos:

- Partida número 17, por un importe de \$44,566.27 (Cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 27/100 M.N.) I.V.A. incluido, del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES 2013).
- Partidas número 21,22, 24 y 25, por un importe de \$1'290,686.33 (Un millón doscientos noventa mil seiscientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.) I.V.A. Incluido, del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES 2015).

Partidas número 4, 8, 9, 10, 11 y 15 por un importe de \$772,526.09 (Setecientos setenta y dos mil quinientos veintiséis pesos 09/100M.N.) I.V.A. Incluido, del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria

Pagina 3 de 11



Red Universitaria de Jalisco

 Partida número 2, un importe de \$205,542.72 (Doscientos cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.) I.V.A. Incluido, del Programa de Equipamiento e Infraestructura física de Centros Universitarios

LA UNIVERSIDAD pagará a LA EMPRESA la cantidad antes contra entrega de la totalidad de los equipos objeto del presente, a entera satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD, previa entrega por parte de LA EMPRESA de la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte LA EMPRESA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que LA EMPRESA no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aun cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma LA EMPRESA se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, LA EMPRESA será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA. LA EMPRESA se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar e instalar los equipos objeto del presente, a más tardar dentro de las 08 semanas siguientes a partir de la fecha de la firma del presente, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designé.

Página 4 de 11



Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a LA EMPRESA, esta pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5%—por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% de los equipos no entregados, del importe total del contrato. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de LA EMPRESA.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de LA EMPRESA, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberán actualizarse las fianzas correspondientes por parte de LA EMPRESA, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA EMPRESA tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega e instalación de los equipos objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) Hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los equipos objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, LA EMPRESA será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- LA EMPRESA en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, equipos, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de LA EMPRESA, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

Pagina 5 de 11



Red Universitaria de Jalisco

NOVENA.- Los servicios de instalación de los equipos materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se instalarán los mismos, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo del Coordinación de Servicios Generales del Centro o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los equipos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **LA EMPRESA** se compromete a emplear en el objeto del presente contrato, los equipos, materiales y accesorios nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad del mismo.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a LA EMPRESA reemplazar a costa de esta última, los equipos defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características de los equipos, así como que los trabajos que en su caso se realicen estén de acuerdo con las especificaciones requeridas.
- b) Hacer la revisión detallada de la instalación de los equipos, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con los trabajos materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los equipos, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos equipos se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.

f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y su Anexo "A".

Página/6 de II



Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **LA EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Cuando existan equipos defectuosos o no adecuados que no se reemplace, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de LA EMPRESA.
- b) Incumplimiento de LA EMPRESA por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **LA EMPRESA** no entrega las fianzas a la que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si LA EMPRESA cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por disolución de LA EMPRESA.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones denvadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega de los equipos detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Pagina 7 de 11



Red Universitaria de Jalisco

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de LA EMPRESA presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de LA EMPRESA hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LA EMPRESA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD una fianza del 10% (diez por ciento) del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

LA EMPRESA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD la fianza antes establecida a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente LA EMPRESA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Página 8 de 11



Red Universitaria de Jalisco

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si LA EMPRESA, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los equipos o ejecuta los trabajos, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si LA EMPRESA, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si LA EMPRESA, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si LA EMPRESA cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por disolución de LA EMPRESA.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de LA EMPRESA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a LA EMPRESA, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades retacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que LA EMPRESA no podrá céder o transférir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente

∱ágma 9 de 11



Red Universitaria de Jalisco

instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado prevío acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a LA EMPRESA, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a que los equipos serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en los equipos objeto del presente, o por la instalación de los mismos, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo "A", contando a partir de la fecha en que se levante el acta de entrega y recepción.

La garantía está sujeta a que los equipos sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de los mismos.

VIGÉS)MA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta

Página 10 de 11



Red Universitaria de Jalisco

presentada por LA EMPRESA, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de octubre de 2015.

POR LA UNIVERSIDAD

MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ

ARMENTA

APODERADA

TESTIGOS

DRA. IRMA LETICIA LEAL MOYA RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO

DE LOS ALTOS

MTRO. PÁULO ALBERTO CARRILLO **TORRES**

SECRÉTARIÓ ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS

ALTOS



P ECONOMICA

CLIENTE:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DIRECCIÓN: AV JUAREZ

COLONIA: CIUDAD:

CENTRO GUADALAJARA JALISCO

C.P. 44100

ATENCIÓN: CUALTOS

GUADALAJARA, JAL. A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

P ECONOMICA No.: U000007551

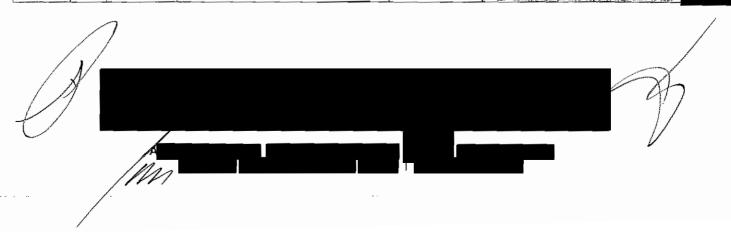
Estimatio

Mtro. Paulo Alberto Carrillo Torres Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos Universidad de Guadalajara. Licitación No. LI-009-CUALTOS-2015

Presente.

Por médio de la presente, nos permitimos enviarie un cordial saludo, y así mismo presentamos a su consideración la coltización de los productos que amablemente nos fue solicitada:

PART	C.	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	S/IVA
		Con cargo al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios		
CUALTOS				
2	8	Cámara AXIS P1425-LE Compact and outdoor-ready HDTV camera for day and night surveillance, IP66-rated, varifocal 3-10.5 mm P-iris lens. Remóte 3.5 x optical zoom and focus. Automatic IR cut filter. Múltiple, individually configurable H.264 and Motion JPEG streams; Incluye extensión PoE axis T8129 incluye lic para sistema exaqvision	\$22,149.00	\$177.192



ס	∇C	\bigcirc NI \bigcirc	ነ እለ	C N

		,		OMICA	المستعود الدينة المستعوضة الطاقطة	
		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Con cargo al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria			
4	38		Suministro e Instalación de cableado de audio y video. Incluye: Desinstalación del cableado actual, instalación en canaleta de 15m de cableado tipo uso rudo VGA, HDMI y audio estéreo, placa mural para VGA, HDMI y audio estéreo con entradas modulares, botonera con comunicación rs232 con funciones de encendido, apagado, control de volumen y selección de entrada con reloj para programar en tiempo real encendidos y apagados automáticos, alarma sonora antirrobo para proyector, cableado eléctrico necesario con registro. Configuración y documentación de la instalación.	\$1270	46-70 \$4	57.774.60
8	1	94. É	Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de 6 aires acondicionados	\$17,0	82.97	17,068.97
g	1		Póliza de servícios ya sean remotos o en sitio de 32 horas para sistema CITRIX	\$25,8	00:00 \$	25,800.00
10	1		Póliza de mantenimiento preventivo a 38 video proyectores multimedia. Incluye: Limpieza del sistema optico, calibración y limpieza de rueda de calor, desestatizar tarjetas, revisión de los sistemas electrónicos, panel de control y estado de los cables, desisntalación e instalación de equipos de techo y generar informe del estado de cada equipo.	\$21:5	00:00	21,500.00
11	7		Cámara AXIS P1425-LE Compact and outdoor-ready HDTV camera for day and night surveillance, IP66-rated, varifocal 3-10.5 mm P-iris lens. Remôte 3.5 x optical zoom and focus. Automatic IR cut filter. Múltiple, individually configurable H.264 and Motion JPEG streams; Incluye injector PoE incluye lic para sistema exagvision	\$19;2	09:60 \$1	34,467

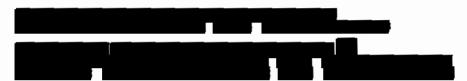
P ECONOMICA

			P ECONOMICA		
15	2	Software Final Cut Pro X, Mac, ver. 10, Download, Multileng, Comercial, marca Apple, licencia perpetua para 1 computadora	\$4,680,00 \$9,360	00	
		Con cargo al Fondo para Elevar la Calidad de las Universidades Públicas Estatales (FECES 2013)			
17	2	Cámara, AXIS P1425-LE Compact and outdoor-ready HDTV camera for day and night surveillance, IP66-rated, varifocal 3-10.5 mm P-iris lens. Remóte 3.5 x optical zoom and focus. Automatic IR cut filter. Múltiple, individually configurable H.264 and Motion JPEG streams; Incluye injector PoE incluye lic para sistema exaqvision	\$19,209.60 \$38,419	1,20	
	,	Con cargo al Fondo para Elevar la Calidad de las Universidades Públicas Estatales (FECES 2015)			
21	15	Video proyector de tiro ultra corto, con función multi touch en superficie. Incluye: Instalación, configuración del video proyector, instalación en canaleta de 7m de cableado tipo uso rudo VGA, F1DMI y audio estéreo, placa mural para VGA, HDMI y audio estéreo con entradas modulares, botonera con comunicación rs232 con funciones de encendido, apagado, control de volumen y selección de entrada con reloj para programar en tiempo real encendidos y apagados automáticos, alarma sonora antirrobo para proyector, cableado eléctrico necesario con registro. Configuración y documentación de la instalación. Suministro e Instalación de la superficie para proyección.	\$53.741.63	45	
22	101	Licencia XenDesktop Enterprise Edition - xl User/Device License with SA. Incluye instalación y configuración(ver anexo correspondiente)	\$2,793.78 \$282,17.1	78	
24	2	PC DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX 3030 AIO NOTOUCH CORE 13 4150 3.5GHZ, 4GB, 500GB, DVD-RW, 19.5, WINDOWS 7 PRO	\$11,471.20 \$22,942	三三人	
25	1	Impresora Multifuncional HP Office Jet Pro 6830, Color, Inyección, Inalámbrico, Print/scan/copy/fax E3E02A	\$1,872.00 \$1,872	2.00	

		•
		P ECONOMICA
	.	
7		IVA \$319.078.81
		TOTAL - 000010:00X 4/4
		2 UTAL

Condiciones de pago:

A negociar. CONTRA ENTREGA



Tiempo de entrega:

1-8 SEMANA EN SERVCIOS E INSTALACION . Ver otras observaciones.

1-45 DIAS PRODUCTO

Garantía:

UN AÑO DE GARANTIA

Es establecida por el fabricante del producto y respaldada por Libra Sistemas SA de CV solo como su distribuidor.

Servicio técnico:

Ofrecemos polizas de servicio preventivo y/o correctivo conforme a las necesidades del cliente, solicite información de nuestro planes y paquetes.

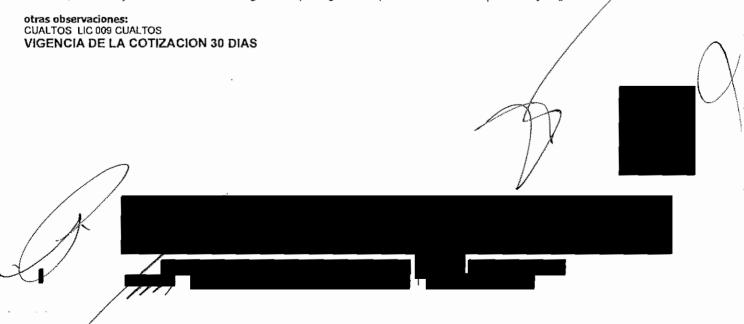
Condiciones generales:

coliza el precio de sus equipos en pesos o dolares americanos o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de la transacción al precio a la venta que publique banamex en su website.

no sera responsable por errores que el cliente cometa al momento de confirmar su orden o pedido.

no acepta devolución de equipos que han sido autorizados y/o confirmados por el cliente, en el supuesto de solicitar sea aceptada una devolución, esta estara sujeta a autorización y tendra un cargo del 20% del valor total de los equipos sujetos a devolución.

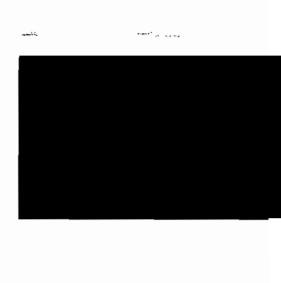
Los fletes, maniobras y traslados de nuestras bodegas a cualquier lugar en la republica mexicana seran por cuenta y cargo al cliente,

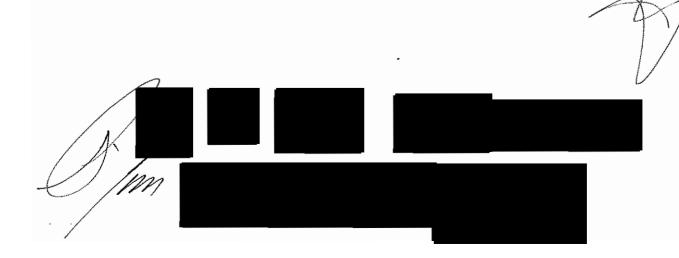


P ECONOMICA

Agradecemos de amemano la atención a la prosente, en cuso de cualquier duda o comentado no dude en contaciandos leuteros la sus órdenes.

.51-5







Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ESTRATEGIAS EN TECNOLOGÍA CORPORATIVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA C. BLANCA AZUCENA RAMÍREZ RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al Centro Universitario de los Altos, por conducto de su titular.
- VI. Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos adjudicó mediante Licitación la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de "Adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones,

Pagina I de II



Red Universitaria de Jalisco

software y video-vigilancia, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara", mediante la clave LI-009-CUALTOS-2015, habiendo resultado seleccionada LA EMPRESA.

- VII. Que la Secretaría de Educación Pública a través del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior autorizó el presupuesto con el cual se cubrirá un porcentaje de los costos del presente contrato, mismo que corresponde a recursos pertenecientes a fondos públicos federales o estatales extraordinarios.
- VIII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez No. 976, Código Postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara LA EMPRESA bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 1,391 de fecha 14 de julio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Mario Humberto Torres Verdín, Notario Público Titular número 128 de Guadalajara, Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Apoderada, la C. Blanca Azucena Ramírez Rivas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número 4,118 de fecha 01 de junio de 2015, oforgada ante la fe del Lic. Mario Humberto Torres Verdín, Notario Público Titular número 128 de Guadalajara, Jalisco, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
 - Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los equipos adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número ETC060715147.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de

/m

Página 2 de 11



Red Universitaria de Jalisco

Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Mariano Otero, número 1249 piso 12, Colonia Rinconada del Bosque, Código Postal 44530, en Guadalajara, Jalisco.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que LA EMPRESA realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro denominado "Adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, software y video-vigilancia, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara", mismo que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto LA EMPRESA se obliga a suministrar los equipos objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente.

Todo aquello que LA EMPRESA necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a LA EMPRESA por los conceptos amparados en las partidas 7 y 18 el monto total de \$188,024.40 (Ciento ochenta y ocho mil veinticuatro pesos 40/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la siguiente manera:

1.- La cantidad de \$82,944.64 (Ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) IVA incluido, por la partida 18, la cual se pagará con recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES 2015).

m

Página 3 de 11



Red Universitaria de Jalisco

2.- La cantidad de \$105,079.76 (Ciento cinco mil setenta y nueve pesos 76/100) IVA incluido, por la partida 7, la cual se pagará con recursos del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria.

LA UNIVERSIDAD pagará a LA EMPRESA la cantidad antes señalada contra la entrega de la totalidad de los equipos, a entera satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD, previa entrega de comprobante con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte LA EMPRESA se compromete a entregar las facturas correspondientes de acuerdo a cada uno de los pagos, identificando los conceptos del mismo y la procedencia del recurso, y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que LA EMPRESA no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma LA EMPRESA se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, LA EMPRESA será directamente responsable por dichos conceptos.

m

Pagina 4 de 11



Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- LA EMPRESA se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar los equipos objeto del presente, dentro de las 08 (ocho) semanas siguientes a la firma del presente, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a LA EMPRESA, esta pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10%, de los equipos no entregados o de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD del pago pendiente a su cargo y a favor de LA EMPRESA.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de LA EMPRESA, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de LA EMPRESA, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a leyantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA EMPRESA tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega de los equipos objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) Hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los equipos objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, LA EMPRESA será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

m

Página 5 de 11



Red Universitaria de Jalisco

OCTAVA.- LA EMPRESA en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, bienes, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de LA EMPRESA, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega de los equipos materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los equipos materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD.**

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro, o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los equipos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto LA EMPRESA se compromete a entregar los equipos nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **LA EMPRESA** reemplazar a costa de esta última, los equipos defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que los equipos objeto del presente contrato sean de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas.
- b) Hacer la revisión detallada de la entrega de los equipos, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- d) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los equipos, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que

/m

D

Página 6 de 11



Red Universitaria de Jalisco

dichos equipos se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.

e) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a LA EMPRESA con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) En su caso cuando existan equipos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de LA EMPRESA.
- b) Incumplimiento de LA EMPRESA por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Por disolución de LA EMPRESA.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar el efecto y/o pago, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, LA EMPRESA será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega de los equipos detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

m

1

Página 7 de 11



Red Universitaria de Jalisco

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de LA EMPRESA presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LA EMPRESA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del objeto del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

LA ÉMPRESA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD la fianza antes establecida dentro de los tres días siguientes a la firma del presente instrumento,

Adicionalmente LA EMPRESA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancías del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al

Página 8 de 11



Red Universitaria de Jalisco

presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si LA EMPRESA, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los equipos, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si LA EMPRESA, en su caso, suspende injustificadamente la entrega de los equipos objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 5 (cinco) días.
- c) Si LA EMPRESA cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- d) Por disolución de LA EMPRESA.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de LA EMPRESA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Sí LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a LA EMPRESA, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento,

7

Página 9 de 11



Red Universitaria de Jalisco

sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a LA EMPRESA, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a que los equipos serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los equipos y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantia está sujeta a que los equipos y accesorios sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido

Página 10 de 11



Red Universitaria de Jalisco

en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por **LA EMPRESA**, la legislación federal, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **26 de octubre de 2015.**

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA

MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ

ARMENTA

APODERADA

TESTIGOS

DRA. TRMA LETICIA LEAL

MOYA

RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE

LØS ALTOS

MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO

PIUKKES

SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

estratel

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES/UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llcitación Pública Nacionol númera LI-009-CUALTOS-2015 para lo Adquisición de equipo de cámputa, telecamunicacianes, sattware y videa-vigilancia, con cargo a recursos del Fonda para Elevar la Calidad de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programo de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e infraestructura Física de Centros Universitarios, paro el Centro Universitario de las Altos de la Universidad de Guadalajora.

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	COSTO POR PARTIDA
7	1	Contrato Estándar de soporte o Hardware de Conmutador Alcatel Lucent OmniPCX Enterprise, nivel PLATA con soporte 8x5xNBD paro la Universidad de Guadalajara en el Centro Universitario de los Altos. Con el siguiente CPU ID: 1F25-00021265541 Que ampara el siguiente hardware: 2 Tarjeta NDDI 1 Tarjeta eZ32 1 Tarjeta UA32 1 Tarjeta UA32 1 Tarjeta CPU6 (incluye disco duro y memoria SDRAM) 1 Tarjeta GPA2 1 Tarjeta INTIPA (incluye 2 tarjetas hijas GIP6A) 1 Gabinete WM1 con veniflador 1 Caja de baterías con una batería 48V / 18 A Contrato para software OmniPCX Enterprise SPS (Servicia Preferente de Salucianes) de Alcatel-Lucent por 12 meses. Que incluye las siguientes actualizaciones de software. Lucencia Software de actualización del Servicio de Selección Automático de Ruta y desbordamiento automático de voz entre Media Gateways para el motor Software OmniPCX Enterprise entre 151 y 350 usuarios Licencio Software de actualización de Tarificación para el motor Software OmniPCX Enterprise entre 151 y 350 usuarios ComniPCX Enterprise SPS (Servicio Preferente de Soluciones) Licencio de software e-CS engine actualización de 151 a 350 usuarios	\$90,586.00	\$90,586.00
18	1	Actualización del Conmutador para virtualización, Piaca de acceso VolP Placa (NT-IP3 que incluye una tarjeta de conexión 10/100/1000 BT Licencia de software de virtualización paro migración Alcatel-Lucent OmniPCX Enterprise Servicios prafesionales de instalación y configuración de Virtualización de Conmutador OXE.	\$/1.504.00	\$71,504.00
		Au	SUBTOTAL	\$162,090.00
			IVA	\$25,934.40
			TOTAL	\$188,024.40

Ciento ochento y ocho mil veinticuatro pesos 40/100 M.N.

J Im



CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES/UNIDAD DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Licitación Pública Nacianal número Li-009-CUALTOS-2015 para la Adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, software y video-vigilancio, con cargo a recursos del Fondo para Ejevar la Calidad de las Universidades Públicos Estotales (FECES), al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e intraestructura Física de Centras Universitarios, para el Centro Universitario de las Altos de la Universidad de Guadalajara.

CONDICIONES COMERCIALES

Condiciones de Pago: 100% contra entrega de los bienes.

Vigencia de la propuesta: 60 días naturales después de la entrega y apertura de la misma.

Precios: Fijos y expresados en moneda nacional, IVA incluido.

Tiempo de entrega de los componentes: 6-8 semanas una vez recibido el fallo.

Lugar de entrega: Centro Universitaria de los Alfos, Carretera Tepatitián-Yahualica Km. 7.5.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México.

Garantía técnica de los bienes: I año de garantía en hardware y mano de obra.











Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C.P. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vígente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al Centro Universitario de los Altos, por conducto de su titular.
- VI. Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos, adjudicó mediante Licitación la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de "Adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, software y video-vigilancia, con cargo a recursos del fondo para elevar la calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria.

Página I de 16



Red Universitaria de Jalisco

al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de los Centros Universitarios, para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara.", mediante la clave LI-009-CUALTOS-2015, habiendo resultado seleccionada LA EMPRESA.

- VII. Que la Secretaría de Educación Pública a través del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales autorizó el presupuesto con el cual se cubrirán los costos del presente contrato, mismo que corresponde a recursos pertenecientes a fondos públicos federales o estatales extraordinarios.
- VIII. Que para los efectos legales señala como domicílio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA EMPRESA bajo protesta de decir verdad

contratos.

II. Que su Apoderado, el C.P. Sergio Gabriel Valadez Morales, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la

III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los equipos adjudicados por LA UNIVERSIDAD.

Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servícios del Sector Público y 29 del Reglamento de

Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número

Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se ericuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la

Pagina 2 de 10



Red Universitaria de Jalisco

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujet an a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que LA EMPRESA realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro denominado "Adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, software y video-vigilancia, con cargo a recursos del fondo para elevar la calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de los Centros Universitarios, para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara.", mismo que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto LA EMPRESA se obliga a suministrar los equipos objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente.

Todo aquello que LA EMPRESA necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a LA EMPRESA por los conceptos amparados en el presente, la cantidad de \$231,416.13 (Doscientos treinta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 13/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

DA UNIVERSIDAD pagará a LA EMPRESA la cantidad antes señalada 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrega de la totalidad de los equipos objeto del presente contrato, a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

Por su parte LA EMPRESA se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa la entrega de la cantidad antes señalada y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

Paging 7 de 10



Red Universitaria de Jalisco

TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma LA EMPRESA se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, LA EMPRESA será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- LA EMPRESA se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar los equipos objeto del presente 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a LA EMPRESA, esta pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% por cada día que transcurra, hasta el 10% de los equipos no entregados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de LA EMPRESA.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de LA EMPRESA, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio.

QUINTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

Pagipa 4 de 10

Red Universitaria de Jalisco

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** tiene prohibido encomendar o subcontratar con otra persona física o moral la entrega de los equipos objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.

OCTAVA.- LA EMPRESA en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, equipos, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de LA EMPRESA, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega de los equipos materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los mismos, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro, o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los equipos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto LA EMPRESA se compromete a entregar los equipos nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad del mismo.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD seficitará a LA EMPRESA reemplazar a costa de esta última, los equipos defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que los equipos objeto del presente contrato sean de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas.
- b) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- c) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los equipos, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que

Página 5 🖟 10



Red Universitaria de Jalisco

dichos equipos se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.

d) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a LA EMPRESA con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Cuando existan equipos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de LA EMPRESA.
- b) Incumplimiento de LA EMPRESA por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega de los equipos detallados en el presente contrato y su Ánexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta. El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que LA EMPRESA se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponental

Pagina 6 de 10



Red Universitaria de Jalisco

Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencía, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de LA EMPRESA presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LA EMPRESA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD una fianza del 10% (diez por ciento) del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

LA EMPRESA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD la fianza antes establecida dentro de los tres días siguientes a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente LA EMPRESA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con jodas o alguna de las obligaciones que a su cargo se

Paging 7 dc 10

Red Universitaria de Jalisco

derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si LA EMPRESA, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los equipos, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si LA EMPRESA, en su caso, suspende injustificadamente la entrega de los equipos objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 5 (cínco) días.
- c) Si LA EMPRESA cayera en insolvencía o se declara en concurso mercantil.
- d) Por disolución de LA EMPRESA.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a LA EMPRESA, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleadas uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este

Pagina 8/de M



Red Universitaria de Jalisco

contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a LA EMPRESA, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a que los equipos serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en los equipos objeto del presente, conforme lo establece en el Anexo "A".

La garantía que **LA EMPRESA** otorga empezará a correr a partir de la fecha en que se levante el acta de entrega y recepción de los citados equipos y está sujeta a que éste sea utilizado de acuerdo a las especificaciones y características del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por LA EMPRESA, la legislación federal, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre seral

Pagina 9 dg 🚧



Red Universitaria de Jalisco

aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversía o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencía de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **26 de octubre de 2015.**

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA

MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ

ARMENTA

APODERADA

C.P. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES

APODERADO

TESTIGOS

DRA. LETICIA LEAL MOYA

RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO

DE LOS ALTOS

MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO

TORRES

SECRETÁRIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS



PROPUESTA ECONOMICA

Licitación No. LI-009-CUALTOS-2015 Guadalajara Jal., 29 septiembre del 2015

Mitro Paulo Alberto Carrillo Torres
Secretario Ejecutivo del Comite de Compras

y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos Universidad de Guadalajara.

Presente.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO		TOTAL
		Con cargo al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria	ALLE COLORS OF THE PARTY OF THE		
12	2	Escáner marca KODAK modelo Scan Station 710 cada escáner incluye un solo accesorio que soporta las medidas de oficio y A3.	s 44,812.00	\$	89,624.00
		Software do respaldo Veeam Backup Essentials Enterprise para 3 host con 2 socket cada uno (Veeam Backup Essentials Enterprise 2 socket bundle for Vmware).			
		1 año de mantenimiento y soporte. Estándar por parte del fabricante de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.		Negative.	
1.3	1	No incluye instalación.	\$ 76,944.56	\$	76,944.66
16	12	Software Acrobat Pro DC 2015 Multiples plataforma, Español, Licencia perpetua.	\$ 2,744.00	\$	32.925 OC
			SUB TOTAL	5	199,495.66
			l.V.A.	\$	31,919 47
			GRAN TOTAL	\$	231,415.13

CANTIDAD CON LETRA: Doscrentos treinta y un mil cuatrocientos dieciseis pesos 13/100 M.N.

GARANTIA: PARTIDA 12: 1 año de garantía en centro de servicio PARTIDA 13: 1 año de garantía PARTIDA 16: 1 año de garantía

TIEMPO DE ENTREGA: 45 Días naturales después de recibida la orden de compra y/o contrato.

VIGENCIA DE LA COTIZACION: 30 días naturales a partir de la fecha fijada para la apertura de las propuestas

CONDICIONES DE PAGO: 60 DIAS NATURALES DESPUES DE ENTREGADO EL PRODUCTO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA <u>SON FUÔS Y NO ESTARAN</u> SUJETOS A VARIACION POR NINGUN MOTIVO.



common anno ambono a calcino a

Acardic C. Goden, Colored City, Enderton de Graveago. Galleria de Juli, Morros C. P. acardic 130, 11 on 3415.

Total 130, 200 30 novel.

Farithm # 531 Can Lot to as del brown 1 mm Gto Mexico C P 37160 11 733 1131

Discomming Soft (* 5 564 Cas 3 - 7 ns de la Har - 7 Carrer Chr. Mexico C.P. 70180 (542) 161 J284 (4) 105 2001 - 1 200 1701 - 1300 Cat 1 2010 Segund OF C.P. O 195-567 - 552 - 1701 1854

A



Universidad de Guadalajara

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. JUAN CARLOS MEDINA ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al Centro Universitario de los Altos, por conducto de su titular.
- VI. Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos adjudico mediante Licitación la comprasobjeto del presente contrato bajo la

Pagina I de II



Red Universitaria de Jalisco

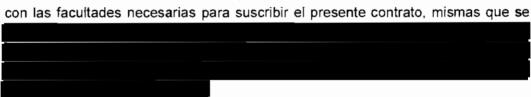
denominación de "Adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, software y video-vigilancia, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara", mediante la clave LI-009-CUALTOS-2015, habiendo resultado seleccionada LA EMPRESA.

VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez No. 976, Código Postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara LA EMPRESA bajo protesta de decir verdad:



Que su Administrador General Único, el C. Juan Carlos Medina Alvarado, cuenta II.



III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar e instalar el sistema adjudicado por LA UNIVERSIDAD.



Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la



Red Universitaria de Jalisco

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que LA EMPRESA realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro denominado "Adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, software y video-vigilancia, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara", mismo que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto LA EMPRESA se obliga a suminístrar e instalar el sistema objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente.

Todo aquello que LA EMPRESA necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a LA EMPRESA por los conceptos amparados en la partida 3, la cantidad de \$606,557.04 (Seiscientos seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a LA EMPRESA la cantidad antes señalada a la entrega e instalación de la totalidad del sistema, a entera satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD, previa entrega de comprobante con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte LA EMPRESA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que LA EMPRESA no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las casacterísticas

Página 3 de



Red Universitaria de Jalisco

establecidas, el pago se verá retrasado en la mísma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma LA EMPRESA se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, LA EMPRESA será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- LA EMPRESA se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar e instalar el sistema objeto del presente, a más tardar dentro de los 06 (seis) semanas siguientes a la firma del presente, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a LA EMPRESA, esta pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10%, del sistema no entregado e instalado, o de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD del pago pendiente a su cargo y a favor de LA EMPRESA.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de LA EMPRESA, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de LA EMPRESA, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio ചാ പടംബodificatorio.

Página 4 de



Red Universitaria de Jalisco

QUINTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA EMPRESA tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega e instalación del sistema objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) Hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocará el sistema objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, LA EMPRESA será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- LA EMPRESA en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, bienes, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ní aun en el supuesto de caso fortuíto o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de LA EMPRESA, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega del sistema materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los sistemas materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro, o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con el sistema, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Página 5 🎉 🕕



Red Universitaria de Jalisco

Al respecto LA EMPRESA se compromete a entregar el sistema nuevo y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a LA EMPRESA reemplazar a costa de esta última, los sistemas defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que el sistema objeto del presente contrato sean de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas.
- b) Hacer la revisión detallada de la instalación del sistema, nindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con los trabajos materia de este contrato.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío del sistema, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dicho sistema se encuentre en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a LA EMPRESA con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando exista sistema defectuoso o no adecuado, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de LA EMPRESA.

ágina 6 de 11



Red Universitaria de Jalisco

- b) Incumplimiento de LA EMPRESA por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Por disolución LA EMPRESA.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar el efecto y/o pago, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega e instalación del sistema detallado en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, LA EMPRESA asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de LA EMPRESA presenter sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en

Págiha 7 de 11



Red Universitaria de Jalisco

paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LA EMPRESA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del objeto del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

LA EMPRESA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD la fianza antes establecida dentro de los tres días siguientes a la firma del presente instrumento,

Adicionalmente LA EMPRESA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando LA EMPRESA no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

m

Página 8 de 11



Red Universitaria de Jalisco

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Sí **LA EMPRESA**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega el sistema, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si LA EMPRESA, en su caso, suspende injustificadamente la entrega del sistema objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 5 (cinco) días.
- c) Si LA EMPRESA cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- d) Por disolución de LA EMPRESA.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de LA EMPRESA a cualquiera de las...
 obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a LA EMPRESA, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **LA EMPRESA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

Página 9 de 11



Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGESIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a LA EMPRESA, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a que el sistema será nuevo y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los equipos y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que el sistema y accesorios sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversía relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por LA EMPRESA, la legislación federal, la normativa universitaria y demás , leyes aplicables.

Página 10 de 11



Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de octubre de 2015.

POR LA UNIVERSIDAD

MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ

ARMENTA

APODERADA

TESTIGOS

DRA. IRMA LETICIÁ LEAL

MOYA

RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE

LOS ALTO

MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO TORRES

SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS



PROPUESTA ECONOMICA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

"Adquísición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, software y video-vigilancia, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e Infraestructura Fisica de Centros Universitarios, para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara"

LI-009-CUALTOS-2015 Guadalajara, Jalisco 29 de Septiembre de 2015

tida	Cant	Marca	Madelo	Descripción	Precla Unitario	Importe
A DESCRIPTION OF THE PERSON OF	1	Suministro configuroc	de Sistema de Ión del sistema	ma de Equipamiento e Infraestructura Fisica de Centros t s Audio y Video que incluye la instalación completa del Sistema, a y equipos, capacitación para el uso del sistema, supervisión de del sistema al 100%, los equipos incluidos en este sistema son:	\$ 522.894.00	\$ 522,894.0
	ì	DA-LITE	COSMO ELECTROL	Pantaila para Proyección ELECTRICA de 130" en WIDE (16:10), area 110") Codigo 34464 incluye: Interfase de control para pontalia elec		5 x 2,79 mts. [69
	1	HIJACHI	CP- WX4041WN	Videoproyector Wide WXGA nativo, 4000 ANSI Lumens de Brillo, Relación de contraste 3000;1.		tiva 1,280 x 8
	1	CHIEF	RPMAU	RPA Elle soporte Universal para Proyectores con llove de seguridad soporte	y płaca a tech	o can offset pa
	2	SAMSUNG	LH48DBDPLG A /ZA	Monitor Profesional LEO 48", fullHD, Widescreen, Negro, Trpo de v pontolia: 121.92 cm (48"), Resolución de la paintalla: 1920 x 1080 Pix		, Diagonal de
	2	BOSE	FS DS40F W	Por de Altavoz FreeSpace® DS40F para montaje en platón 40W (Blanco		00. Q8 a (pur
	1	CERWIN VEGA	CV900	Amplificador de energía Profesional de Alto Rendimiento.		
	1	EXTRON	TLP Pro 520M	Pantalla tàctil capacitiva fouchlink Pro de 5° de montale en pare IP Link Pro.	d para procesa	dares de con
	1	EXTRON	IPCP PRO 250	Procesador de control IP Link Fro, Soporta las pantallas tóctiles Tou. Dos puertas serie RS-232 pidireccionales	chlink® Pro, Sop	oorta Linklicen
	1	EXTRON	HDMI DA4	Amplificadores de distribución HDML, comunicación EDIO entre li Minder® video de ordanador a 1920x1200, incluyendo HDTV 1080p.		onectados, k
	8	SHURE		Sistema de Micráfono Microflex® Modular inalambrica con Cuello inmejarable, flexibilidad y desembeño insuperables para salanes indicador de oos colores, sin preamplificador patrón potar ca transmisora de superficie. MX890	de conferenci	a. 10° (25.4 ci
	2	SHURE	UA844SWB	Sistemo de Distribución de Antena Banda ancha UHF (470-952 MHz)		
	Ţ	BARCO	CLICK SHARE	Sistema para compartir contenidos WIFI, en Display en la sala cables, 2 USB Dongles, soto 1 usuarios a la vez	de reunianes. N	NO se necesi
	1	EXTRON	WP8-109	Placa mural WPB de un gang con conectores de PC (VGA) y HDMI	y audio estéreo	:
	1	EXTRON	IN1606	Commutadar escalador para presentacionos de seis entrados confuentes de HDMI, HDTV, RGB video y quidio en sistemas de presento.		HDCP, combi
	1	SHURE	SCM 800	Mezclador de micrófanos de ocho canales, afrece ecualizador de rápida can el micrófano y capacidad de conexión para hasta 32 m	,	le, una conox
	ł	TASCAM	\$\$-CDR200	Grabadora en estada solida con montaje en rack puede grabar Memoria Compact Flash, SD, USB, Graba WAV / MP3, Grabación d		
	1	SANUS	CFR 2127-B1	Rack vertical de piso de 2790 para colonación de equipos audiovis	uales,	
	1		VHSWire	Kif de Materiales de Instalación, inaluye cableados de AV y HDMI, de fijación	contral, conecte	ores y materia
	1		VHSInstall	Instalación completa del Sistema, configuración del sistema y equicapacitoción para el uso del sistema, supervisión de abra y puesta		

522,894.00 Sub Total 5 83,663.04,

TOTAL EN MN PARTIDA 3 \$ 606,557,04

Términos de la Operación

Los precios anteriores muestran el I.V.A. desglosado. Precios:

Están expresadas en PESOS (Monedo Nacional)

San L.A.B. Tepatition, Joisca

20 días a partir de su presentación.

Vigencio: ANTICIPO NO SE REQUIERE, Entrega:

De 3-6 Semanas con entregas porciales

ignighter Hats arterns some not cores or depositional or the transcribe tables a<mark>dministracionalismentos com mx</mark> cores a quentrena esta antigació, mas acas comen internación de cores, constitución com tables.





IV.

Universidad de Guadalajara

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INITEL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL ING. TEOBALDO LEAL ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA EMPRESA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
 - Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, de la ley Orgánica de la Universidad, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante Escritura Pública Número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.

fm

Págma I de



Red Universitaria de Jalisco

- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al Centro Universitario de los Altos, por conducto de su titular.
- VI. Que el Comité Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos adjudicó mediante Licitación la compra objeto del presente contrato bajo la denominación de "Adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, software y video-vigilancia, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programa Actualización Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara", LI-009-CUALTOS-2015. habiendo resultado mediante la clave seleccionada LA EMPRESA.
- VII. Que la Secretaría de Educación Pública a través del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior autorizó el presupuesto con el cual se cubrirá porcentaje de los costos del presente contrato, mismo que corresponde a recursos pertenecientes a fondos públicos federales o estatales extraordinarios.
- VIII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez No. 976, Código Postal 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara LA EMPRESA bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 50,136 de fecha 27 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farias, Notario Público Titular número 12 de Guadalajara, Jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Administrador General Único, el Ing. Teobaldo Leal Arriaga, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mísmas que se acreditan mediante la Escritura Pública antes mencionada;

/m

Página 2 d



Red Universitaria de Jalisco

las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.

- III. Que conforme a lo anterior tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar e instalar los equipos adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número INI030109U17, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, bajo clave patronal Número R1361650101.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle Van Gogh, número 5136, Colonia Real Vallarta, Código Postal 45020, en Zapopan, Jalisco.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que LA EMPRESA realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro denominado "Adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, software y videovigilancia, con cargo a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES), al Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria y al Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios, para el Centro Universitario de los Altos de la Universidad de Guadalajara", mismo que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Página 🏖



Red Universitaria de Jalisco

Al respecto LA EMPRESA se obliga a suministrar e instalar los equipos objeto del presente instrumento, sujetándose para ello a las indicaciones que al respecto le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente.

Todo aquello que LA EMPRESA necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación, serán a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por cualquier concepto.

- SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a LA EMPRESA por los conceptos amparados en las partidas: 1, 5, 6, 19 y 20 el monto total de \$1'280,301.74 (Un millón doscientos ochenta mil trescientos un pesos 74/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la siguiente manera:
- 1.- La cantidad de \$305,160.92 (Trescientos cinco mil ciento sesenta pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, se pagará con recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (FECES).
- 2.- La cantidad de \$375,833.91 (Trescientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 91/100) IVA incluido, se pagará con recursos del Programa de Actualización Tecnológica de la Red Universitaria.
- 3.- La cantidad de \$599,306.91 (Quinientos noventa y nueve mil trescientos seis pesos 91/100) IVA incluido, se pagará con recursos del Programa de Equipamiento e Infraestructura Física de Centros Universitarios.

LA UNIVERSIDAD pagará a LA EMPRESA la cantidad antes señalada a los 30 (treinta) días siguientes a la firma del presente, a entera satisfacción por parte de LA UNIVERSIDAD, previa entrega de comprobante con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte LA EMPRESA se compromete a entregar las facturas correspondientes de acuerdo a cada uno de los pagos, identificando los conceptos del mismo y la procedencia del recurso, y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que LA EMPRESA no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las

Págma 4 de 12



Red Universitaria de Jalisco

características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

LA EMPRESA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, ocasionadas por ella o su personal, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a LA UNIVERSIDAD.

De igual forma LA EMPRESA se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de LA UNIVERSIDAD, para cubrir los riesgos derivados del presente entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., y el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, LA EMPRESA será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- LA EMPRESA se compromete ante LA UNIVERSIDAD a entregar e instalar los equipos objeto del presente, dentro de las 08 (ocho) semanas siguientes a la firma del presente, en la dependencia que LA UNIVERSIDAD designe.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecído en el presente, por causas imputables a LA EMPRESA, esta pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10%, de los equipos no entregados e instalados, o de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD del pago pendiente a su cargo y a favor de LA EMPRESA.

Página 5 de 13



Red Universitaria de Jalisco

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de LA EMPRESA, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de LA EMPRESA, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- LA EMPRESA queda obligada a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- LA EMPRESA dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA EMPRESA tiene prohibido:

- a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega e instalación de los equipos objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- b) Hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los equipos objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, LA EMPRESA será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dícho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- LA EMPRESA en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los materiales, bienes, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni ad en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos so

/m

Página 6 de 1



Red Universitaria de Jalisco

responsabilidad directa de LA EMPRESA, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega e instalación de los equipos materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los equipos materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales del Centro, o de la persona o personas que ésta designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los equipos, pudiendo en su caso, rechazar por escrito los que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **LA EMPRESA** se compromete a entregar los equipos nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a LA EMPRESA reemplazar a costa de esta última, los equipos defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligada a lo siguiente:

- a) Vigilar que los equipos objeto del presente contrato sean de acuerdo a lo aprobado, y a las especificaciones requeridas.
- b) Hacer la revisión detallada de la instalación de los equipos, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- d) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los equipos, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos equipos se encuentren en las instalaciones de LA

/m

Página 7 de 11



Red Universitaria de Jalisco

UNIVERSIDAD y/o la pérdida o el daño se originen por caso fortuito o fuerza mayor.

e) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancías imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a LA **EMPRESA** con cuando menos cinco días naturales.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD, podrá suspender los efectos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) En su caso cuando existan equipos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de LA EMPRESA.
- b) Incumplimiento de LA EMPRESA por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, sì se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Por disolución LA EMPRESA.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de LA EMPRESA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar el efecto y/o pago, o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, LA EMPRESA será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

Página 8 de 13



Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA CUARTA.- La entrega e instalación de los equipos detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la cláusula cuarta.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, LA EMPRESA asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de LA EMPRESA presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de LA EMPRESA hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- LA EMPRESA otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del objeto del presente, expedida por una compañía legalmente/

m

Página 9 de 43



Red Universitaria de Jalisco

constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

LA EMPRESA se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD la fianza antes establecida dentro de los tres días siguientes a la firma del presente instrumento,

Adicionalmente LA EMPRESA manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C)Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo derivan de este contrato, en especial si la entrega no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si LA EMPRESA, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los equipos, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si LA EMPRESA, en su caso, suspende injustificadamente la entrega e instalación de los equipos objeto del presente o se niega a reparar o reponer alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 5 (cinco) días.
- c) Si LA EMPRESA cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- d) Por disolución de LA EMPRESA.

Página 10 de,



Red Universitaria de Jalisco

e) En general por cualquier incumplimiento por parte de LA EMPRESA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si LA UNIVERSIDAD opta por rescindir el contrato por causa imputable a LA EMPRESA, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a LA UNIVERSIDAD, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que LA EMPRESA no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGESIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

fM

Pagina 11



Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a LA EMPRESA, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primer entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA EMPRESA se obliga a que los equipos serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los equipos y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los equipos y accesorios sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, los acuerdos de la junta aclaratoria, la propuesta presentada por LA EMPRESA, la legislación federal, la normativa universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

fm

Página 12 de 1.



Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de octubre de 2015.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA

MTRA, CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ

ARMENTA

APODERADA

ito.

ARRIAGA

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

DRA. IRMA LETICIA LEAL

MOYA

RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO

TORRES

ADMINISTRATIV

SECRÉTÁRIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

fm

Página 13 de 13

ntel

Miro, Paulo Alberto Carrillo Torres Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Años Universidad de Guadalajara, Presente

Fecha: Licharion: 29 de Septiembre de 2815 U-009-CUALTOS-2015

T/ II II	100	HID AC	10000				
1	1	DZ&Ş	VARIOS	Suministro è instalación de 126 servicios de red y 5 enlaces de libra marca te connectivity que incluye: Fibra óptica, S enlaces de fibra óptica monomodo interior exterior modelo 6-1553342-3 con un total de 5618 ft, 60 conectores lightcrimp plus le simplex sm.,250-900 um modelo 6754462-1, 6 distribuidores de folmodelo 1-1657014-7,8 adaptadores le sim modelo 1374463-1, 10 adaptadores de tapa ciega modelo 559523-1, 10 jumpers de folsim modelo 1906856-3, 126 servicios de red utp. 29 bobinas cat 6 tipo cmr color gris modelo 219560-4,126 jacks color blanco tipo si modelo 1375055-3, 6 patch panels de 48 puertos precargado tipo si modelo 75015-2, 126 face plates de 7 puertos tipo si color blanco modelo 2111009-3, 6 paquetes de 25 piezas de insertos ciegos para face plate color blanco tipo si modelo 1116417-3, 126 patch nat 6 color azul de 7 ft tipo si modelo tepc-6ruvb-blo7f, 126 cords cat 6 color azol de 4 ft tipo si modelo tepc-6ruvb-blo4f, 5 gabinetes de 12 urde pared que cumple con los estándares ANSI/eia rs-310-diec297-2dini41494 y etsi, soporta 60 kg, puerta defantera de cristal ri paneles laterales desmontables, paneles para la entrada de cable superior/inferior, extractor de aire, barra multicontactos marca north modelo noth 612-bkl; Mano de obra, mano de obra calificada, fletes, acarreos hasta el lugar de su utilización, limpieza y retiro de sobrantes fuera del sitio y viáticos; incluye certificación en cableado estructurado pera personal técnico de Cualtos.	\$ 516,643.89	\$	516,643.89
5	J	pžas	VARIOS	Summistro e instalación de 2 enlaces de fibra marca te connectivity que incluye: Fibra óptica: 2 enlaces de fibra óptica monomodo interior exterior modelo 6-1553342-3 con un total de 1625 ft, 24 conectores lightorimp plus le simplex sm.,250-900 um modelo 6754482-1, 2 distribuidores de formadelo 1-1657014-7, 3 adaptadores le sm modelo 1374463-1, 4 adaptadores de tapa ciega modelo 559523-1, 4 jumpers de formadelo 1906856-3.; 2 Gabinetes de 12 under pared que cumple con los estándares ANSI/eia rs-310-diec297-2dini41494 y etsi, soporta 60 kg, puerta delantera de cristal, paneles laterales desmontables, paneles para la entrada de cable superior/inferior, extractor de aire, barra multicontactos marca north modelo noth 612-bki; Mano de obra: mano de obra calificada, fletes, acarreos hasta el lugar de su utilización, limpieza y retiro de sobrantes fuera del sitio y viáticos.	\$ 93,214.59	\$	93,214.59
6	4	pzas	VARIO5	Access point modelo WS-AP3865e incluye: WS-AO-20IPN3, WS-AO-SDIPN3, PD-9001GR-ENT, Suministro e Instalación de poste circular de 3.5 MTS Registrable con ancia, 8(4) tuernas para instalación del mismo, 30 mts de canalización de PVC de uso rudo 1º encofrado con jalcreto registrado con hasta 3 registros, cableado, Instalación y configuración de AP.	\$ 5 3 /01 01	•	230 380 V



Mitro. Paulo Alberto Carrillo Torres Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Altos Universidad de Guadalajara, Presente

řecha: Deitacion: 29 de Septiembre de 2015 U-009-CUALTOS-2015

				DAY (MIRCIPAL)					
19	6	paas	ICX6450-24	ICX6450-24 24-port IG Switch, 2x1G SFP+ (upgradable to IOG) & 2x1G/10G SFP+ Uplink/Stacking Ports S	27,324.96 \$	163,949.76			
20	6	рхэз	VARIOS	WIFI Exterior; WS-AP38751 Dual radio flac/ligh 5X3:3 MIMO indoor access point with integrated antennas and 2xE/N active/active data ports (requires V9 or higher) incluye: Licencia WS-APCAP-16 para controladora \$ virtual, invector PoE, jaula protectora, montaje y configuración del equipo.	16,520.00 \$	99,120.00			
				The international control of the international street is the international control of the international	Subtotal \$	1,103,706,40			
Condictores	IVA \$ 176,593.34 Condiciones Comerciales Total \$ 1,280,301,74								

Plazo de 6 a 8 semanas despues de confirmado el pedido. Precios expresados en Moneda Nacional, sujetos a cambio sin previo aviso. Cotización vigente de 30 dias naturales según lo especificado en bases Garantla por un penodo de un año

Condiciones de Pago Credito 30 dias